CORANTIOQUIA	Sistema de Gestión Integral -SGI- Resolución	Código: F-GIC-26
		Versión: 02
		Página 1 de 3

CORANTIOQUIA - Subdirección de Planeación Medellin
RESOLUCIÓN
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
Fecha: 11-abr-2018 08:56 AM Pág: 3
Anexos: ninguno
Archivar en:
Radicado por: Elizabeth Mira Gómez

110-RES1804-1848
Favor citar este número al responder

"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. 110-CM1803-7"

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en ejercicio de las facultades que le confieren la Resolución Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia está interesada en recibir ofertas para contratar el siguiente objeto: *"Identificación y evaluación de ecosistemas estratégicos para la conservación del Recurso Hídrico, para la implementación del Esquema de Pagos por Servicios Ambientales dentro de las cuencas Rio Grande – Río Chico, Guadalupe y Porce"*.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($241.984.783) IVA Y AU incluidos. En consecuencia, es inferior a (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo que es procedente limitar la presente convocatoria a MIPYMES.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento para la presente contratación en virtud de su objeto se debe adelantar mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

Que sobre los fines de la contratación pública, establece la Corte Constitucional en Sentencia C - 713 de 2009, Magistrada Ponente Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, lo siguiente: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que la actividad del presente objeto, se encuentra enmarcada en la Línea 3. Gestión integral de las áreas estratégicas y de los recursos naturales para el desarrollo sostenible de las regiones; Programa VI. Gestión Integral del Recurso Hídrico; Proyecto 15. Conservación de los ecosistemas claves para la regulación de la oferta hídrica; Actividad 15.2. Valorar o promover los bienes y servicios ambientales - PSA para conservar ecosistemas claves de la regulación de la oferta hídrica.

Que previamente la Subdirección de Gestión Ambiental ha elaborado los estudios de conveniencia y oportunidad previos al proceso y el Pliego de Condiciones.

Que así las cosas, la Corporación en virtud de lo consagrado en las normas aplicables a la Contratación Estatal, esto es el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó en el SECOP el aviso de convocatoria, el proyecto de pliegos y los estudios de conveniencia que dieron origen al Concurso de Méritos Abierto No. 110-CM1803-7 de 2018, con el fin de suministrar a cualquier interesado la información que le permita formular observaciones al contenido de los documentos mencionados.

Que durante el plazo señalado en el cronograma del SECOP II los interesados presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, frente a las cuales la Corporación procedió a dar respuesta a cada una de ellas.

Que adicionalmente en el aviso se realizó la convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES, con la salvedad que solo procedería en el caso de recibir mínimo tres (3) manifestaciones de interés, solicitando la limitación del proceso, pero dentro del término establecido para ello, sólo se allegaron dos (2) manifestaciones en ese sentido presentadas por Germán Fajardo Devia y la Sociedad Colombiana de Consultoría, por lo anterior, no es procedente limitar el proceso a MIPYMES.

Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso, es en el SECOP II, en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?SkinName=CCE%C2%A4tLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO, en modalidad de contratación: Concurso de Méritos Abierto y en número de proceso: No. 110-CM1803-7 de 2018

Que mediante aviso publicado con el proyecto de pliegos de condiciones, se convocó a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Corporación y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos; convocatoria que se reitera en el presente acto administrativo.

Que forma parte integral de la presente Resolución de apertura el cronograma del proceso publicado en el SECOP II el cual indica expresamente las fechas de cada una de las etapas y en el pliego de condiciones definitivo se indican los lugares donde se llevarán a cabo las diferentes actuaciones.

Que existe Disponibilidad presupuestal suficiente para atender la contratación que resulte del Concurso de Méritos Abierto No. 110-CM1803-7 de 2018, cuya apertura se ordena en esta resolución, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 138739 del 21 de marzo de 2018 distribuidos de la siguiente manera: Rubro Presupuestal N° 20185641090401152000221 2 por $12.850.000 y N° 20185641090401152000231 2 por $130.900.000 correspondiente a aportes de EPM y N°20185641090401152100231 2 por $98.234.783 correspondiente a aportes de Corantioquia.

1804-1848

Que en mérito de lo anterior se,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. 110-CM1803-7 de 2018, cuyo objeto consiste en *"Identificación y evaluación de ecosistemas estratégicos para la conservación del Recurso Hídrico, para la implementación del Esquema de Pagos por Servicios Ambientales dentro de las cuencas Rio Grande – Río Chico, Guadalupe y Porce"*.

Artículo 2. La apertura del Concurso de Méritos Abierto No. 110-CM1803-7 de 2018, se hará el día 11 de abril de 2018 y el cierre de la misma será el día 17 de abril de 2018 a las 2:00 p.m.

Artículo 3. La Subdirección de Gestión Ambiental será la responsable de los trámites del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 110-CM1803-7 de 2018.

Artículo 4. Fijar el plazo para la entrega de las propuestas, hasta el 17 de abril de 2018 a las 2:00 p.m.

Artículo 5. Reiterar la convocatoria realizada a las veedurías ciudadanas mediante aviso publicado previamente con el proyecto de pliegos de condiciones, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Corporación y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Artículo 6. Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el SECOP II, en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?SkinName=CCE%C2%A4tLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO, Modalidad de contratación: Concurso de Méritos Abierto y en número de proceso: No. 110-CM1803-7 de 2018

Artículo 7. El cronograma publicado en el SECOP II hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso en Sede Administrativa.

Dada en Medellín,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID RAMÍREZ SOTO
Subdirector de Gestión Ambiental

Anexo: NA
Proyectó: Alejandra María Torres Uechek
Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández – Secretario General